

DOS MINUTOS DE DOCTRINA

3 de agosto de 2018

EL TESORO DE DEMBÉLÉ

*El futbolista Mousa Dembélé (del seleccionado belga) encontró un tesoro en su casa.
¿Qué dicen las leyes?*

Mousa Dembélé, jugador integrante de la selección belga de fútbol (actual mediapunta del Tottenham Hotspur), gracias a los fantásticos ingresos que le proporciona su actividad compró una vieja casa en Amberes.

La propiedad, ubicada en el distrito histórico de esa ciudad belga, data de aproximadamente del siglo XIV. La idea original de Mousa era instalar allí un hotel de lujo.

Un organismo gubernamental belga (llamado Onroerend Erfgoed) impone a los propietarios de edificios de valor patrimonial ciertas obligaciones de preservación. Como consecuencia, y antes de empezar los trabajos de restauración, Mousa hizo hacer una revisión acabada de la casa por un equipo de arqueólogos, lo que los llevó a descubrir en el sótano un verdadero tesoro.

Efectivamente, se encontraron muchas piezas de vajilla, de porcelana, cerámica y cristal, de mediados del siglo XVIII. Se calcula que el valor total del hallazgo orilla casi dos millones de dólares.

¿Qué pasaría si algo así ocurriera en la Argentina? Según el nuevo Código Civil y

Comercial, un tesoro “es toda cosa mueble de valor, sin dueño conocido, oculta en otra cosa mueble o inmueble”. (La ley expresamente excluye los objetos que pueden encontrarse en tumbas de seres humanos).

¿Y a quién pertenecen los tesoros?

“Si el tesoro es descubierto en una cosa propia —como fue el caso del bueno de Dembélé— el tesoro pertenece al dueño en su totalidad” dice la ley. “Y [si la cosa] es parcialmente propia, le corresponde la mitad como descubridor y sobre la otra mitad, la proporción que tiene en la titularidad sobre la cosa” (En otras palabras, si alguien encuentra un tesoro en el jardín de la casa que comparte con sus tres hermanos, tendrá derecho al 50% más el 12.5% (porcentaje igual al que tiene sobre la mitad del inmueble).

¿Y si se descubre un tesoro en una cosa ajena? En ese caso, descubridor y propietario compartirán el tesoro a medias.

Esta última regla tiene excepciones: no se aplica si alguien *busca* en cosa ajena un tesoro sin permiso o si el dueño de esa cosa le pidió que lo buscara. Porque el hallazgo de un tesoro *debe ser casual*.

En el caso de Dembélé hubo ciertas dudas legales. La ley belga (que en estos aspectos es extremadamente parecida a la argentina) también pide que los tesoros sean descubiertos *por casualidad*. Como Mousa había contratado arqueólogos, era dudoso que el descubrimiento hubiera sido fortuito; pero los comentaristas belgas mencionaron que la cuestión era irrelevante, puesto que el hallazgo ocurrió en casa del futbolista, por lo que no había nada que compartir, aun cuando no hubiera existido la casualidad.

La ley belga exige que los tesoros estén “escondidos o enterrados”; las normas argentinas piden que estén “ocultos”. En ambos países esto se interpreta como que el propietario original *los escondió adrede*. (Los tesoros no son asimilables a las *cosas perdidas*, cuyo régimen legal es distinto).

Del hecho de que el tesoro haya sido *escondido u ocultado* se desprende que el propietario original —al menos en teoría— *puede aparecer*. La ley argentina permite que “alguien que pretende que tiene un tesoro que dice haber guardado en predio ajeno y quiere buscarlo, puede hacerlo sin consentimiento del dueño del predio; debe designar el lugar en que se encuentra y garantizar la indemnización de todo daño al propietario. Si prueba su propiedad, le pertenece. Si no se acredita, el tesoro pertenece íntegramente al dueño del inmueble”.

Pero tratándose, en este caso en particular, de cosas muebles no registrables (vajilla, cristalería, etc.) la prueba de haber sido el propietario original puede ser imposible.

También puede desprenderse del hecho de que el tesoro haya sido escondido que su propietario original lo haya abandonado. En ese caso, quien lo encuentra puede apropiarse de los bienes que lo integran,

que dejarán de ser, jurídicamente, un tesoro para ser “cosas abandonadas” por su dueño y entonces “susceptibles de apropiación”.

Quienes comentaron este caso en Bélgica son de la opinión de que los objetos, cuando fueron guardados en el sótano, tenían poco valor, así que es más que probable que, técnicamente, no sean un tesoro sino, como dijimos, cosas abandonadas, por lo cual Dembélé es, ahora, su dueño legítimo.

Pero... ¿qué pasaría si lo encontrado no fuera vajilla y esos objetos calificaran como restos *arqueológicos*? La hipótesis está lejos de ser un disparate.

En la Argentina hay varias leyes que tratan el tema. Una de ellas (que creó la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos), con una técnica defectuosa (¡pues llega a mencionar *sus fines patrióticos*, sin explicar en qué consisten!) permite que ciertos bienes sean declarados de interés artístico, histórico, arqueológico, industrial o arquitectónico —lo que puede implicar la prohibición de su venta— y que se establezcan normas de protección a su respecto. Las pautas para semejante declaración las establece la propia Comisión, siempre de acuerdo, seguramente, con sus *finés patrióticos*.

Otra ley, de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, protege “las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país *desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes*. Forman parte del patrimonio paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron

en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales”.

Con una referencia tan amplia a “grupos... que habitaron el país... hasta épocas históricas recientes” es difícil imaginar cómo y bajo qué condiciones los abanicos o los bastones de nuestros abuelos —por no hablar de su correspondencia personal “que puede dar información sobre su grupo sociocultural” o hasta sus cepillos de dientes— pueden escapar de semejante disposición.

El propósito inicial de la ley era el de proteger, entre otros objetos similares, nuestros fósiles y el patrimonio precolombino, pero como ocurre con frecuencia, diputados y senadores se dejaron llevar por el entusiasmo legislativo y una irresistible creatividad y la norma terminó teniendo un alcance impensado.

Entre sus disposiciones se establece que “[quienes] con anterioridad a [junio de 2003] tengan en su poder colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos, de cualquier material y calidad, deberán dentro del plazo de noventa días [...] denunciarlos a la autoridad competente a los efectos de su inscripción [...], quedando luego bajo su posesión. Vencido dicho plazo legal se presume que la tenencia [...] ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y, por tanto, de procedencia ilegal, dando lugar al decomiso de dichos bienes”. ¿Y si el tesoro se encontró después?

Ante semejante marco legal, encontrar un tesoro puede no ser un placer sino convertirse en una pesadilla...

Confíemos en que Mousa tenga mejor suerte...

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**